

CARGO

PROINVERSIÓN
CONTR. N° 15 ENE. 2020
R E
FIRMA
La Recepción de Documentos
12-12



PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 ENE. 2020
PEDRO ANTONIO CORNEJ SADA
FEJARRERO

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

N° 02 -2020

Lima, 15 de enero de 2020

VISTO:

La Factura Electrónica N° F002-00009469 signada con el Registro N° E011912218; el Formato de Conformidad del 31 de diciembre de 2019 suscrito por el Director de Portafolio de Proyectos, el Memorandum N° 4-2020/OPP de fecha 8 de enero de 2020 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 04-2020/OA/LOG de fecha 13 de enero de 2020, emitido por la Jefatura de Logística; y el Informe N° 001-2020/OA-CBF, de fecha 15 de enero de 2020, emitido por la Asesora Legal de la Oficina de Administración, documentos que exponen de manera detallada el sustento técnico y legal de la necesidad de proceder con la atención de los créditos devengados del ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que *"El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, por su parte, el artículo 8 del mismo texto normativo, establece que la resolución mencionada en el artículo citado precedentemente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, mediante los documentos del visto, se evidencia la existencia de la obligación contraída en el ejercicio 2019 por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN a favor del CONSORCIO KPMG PERÚ - KPMG BRASIL, integrado por KPMG Asesores S. Civil de R.L. y KPMG Consultoría Ltda., por el monto total de US\$ 105,934.50 (Ciento Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 50/100 Dólares Americanos), incluido IGV. Dicha obligación se encuentra pendiente de pago, por lo que debe ser tramitado como reconocimiento de crédito devengado para su posterior cancelación;

Que, asimismo, en el Informe N° 04-2020/OA/LOG y en el Informe N° 001-2020/OA-CBF, la Jefatura de Logística y la Asesora Legal de la Oficina de Administración recomiendan reconocer en calidad de crédito devengado del ejercicio presupuestal 2019 y en consecuencia, se autorice el pago de la deuda por la suma total de US\$ 105,934.50 (Ciento Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 50/100 Dólares Americanos), a favor del CONSORCIO KPMG PERÚ - KPMG BRASIL;



RECEBIDO
Carmen Rose Fariel
N.º 01.2020
2:35

Que, del sustento técnico y legal expuesto en el Informe N° 04-2020/OA/LOG y en el Informe N° 001-2020/OA-CBF, se advierte que: a) se cuenta con la conformidad del cumplimiento de la prestación; b) se cuenta con marco presupuestal; y, c) se exponen las razones por las cuales la obligación contraída no pudo ser pagada en el ejercicio 2019;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda con la cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2019;

Con la visación del Jefe de Logística y de la Asesora Legal de la Oficina de Administración; y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el adeudo a cargo del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por la obligación pendiente de pago proveniente del ejercicio 2019, y **AUTORIZAR** el abono, a favor del **CONSORCIO KPMG PERÚ - KPMG BRASIL** por el monto de total de US\$ 105,934.50 (Ciento Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 50/100 Dólares Americanos), el cual incluye el IGV.

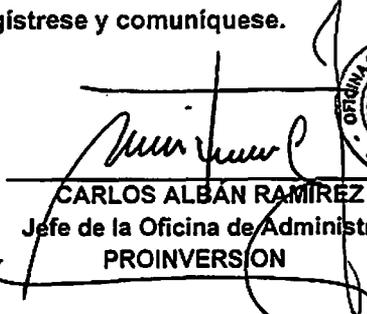
Artículo 2.- PRECISAR que el egreso que origine lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará a la Meta 02, Específica de Gasto del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, correspondiente al Ejercicio Presupuestal vigente.

Artículo 3.- DISPONER que el Área de Logística se encargue de solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario que financie el reconocimiento de crédito devengado señalado en los artículos precedentes.

Artículo 4.- NOTIFICAR una copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección de Portafolio de Proyectos, las Jefaturas de Logística, Finanzas, y al Equipo de Control Previo.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ALBÁN RAMÍREZ
Jefe de la Oficina de Administración
PROINVERSIÓN


PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 ENE. 2020
PEDRO ANTONIO CORTÉZ JARA
FEDATARIO

